

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0180, ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra LEONARDO CASTAÑEDA CALA.

Corridos los traslados correspondientes y por ser procedente, se dispone:

1. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m., del 16 de agosto de 2.023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cíteseles a los mencionados virtualmente en legal forma y por el medio más expedito. Igualmente, convóquese a la audiencia a la Defensoría de Familia competente.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, el señor Citador adscrito al Juzgado deberá convocar a todos los involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

2. Se procede al decreto de pruebas a practicar en la audiencia convocada, si fracasare la conciliación, así:
 - 2.1. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda las acopiadas en el expediente.
 - 2.2. En desarrollo de la audiencia se acopiará el dicho de las partes.
3. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellos y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6837abc29704326db41c9b007321bf1bf39ea89e59cc8510e33292e4a8bce0ca**

Documento generado en 04/07/2023 11:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>